

## RESUMEN NORMATIVA: PROMOCIÓN y TITULACIÓN EN BACHILLERATO

### **Promoción (EN BACHILLERATO). Artículo 25 de Orden de 14 de julio de 2016**

1. Los alumnos y alumnas **promocionarán de primero a segundo de Bachillerato cuando hayan superado las materias cursadas o tengan evaluación negativa en dos materias, como máximo**. En todo caso, **deberán matricularse en segundo curso de las materias pendientes de primero**. Los centros docentes deberán organizar las consiguientes actividades de recuperación y la evaluación de las materias pendientes.

Sin superar el plazo máximo establecido, de cuatro años, para cursar el Bachillerato, **los alumnos y alumnas podrán repetir cada uno de los cursos de Bachillerato una sola vez como máximo, si bien excepcionalmente podrán repetir uno de los cursos una segunda vez, previo informe favorable del equipo docente**.

2. Los alumnos y las alumnas que al término del segundo curso tuvieran evaluación negativa en algunas materias podrán matricularse de ellas sin necesidad de cursar de nuevo las materias superadas u optar por repetir el curso completo. Para este alumnado que cursa materias no superadas de segundo curso, los centros docentes elaborarán a través de los departamentos de coordinación didáctica, planes anuales de seguimiento de las materias que el alumnado tenía evaluadas positivamente en cursos anteriores con objeto de que pueda preparar adecuadamente la evaluación final de etapa, siempre que se trate de materias vinculadas a dicha evaluación.

### **Titulación (EN BACHILLERATO). Artículo 3 del RD 562/2017**

Obtendrán el título de Bachillerato aquellos alumnos y alumnas que hayan obtenido evaluación positiva en todas las materias de los dos cursos de Bachillerato.



C/ Frascuelo 12. 29640 - Fuengirola (Málaga)  
Teléfono 951 26 99  
Fax 951 26 99 07  
E-mail: 29700497.edu@juntadeandalucia.es